



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

MARGARITA GONZÁLEZ SARAIVA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 3, 6, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 14, FRACCIONES III Y VIII, 23, FRACCIÓN XXVI Y 24, FRACCIONES I, II, XII, XIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo Estatal, a través del Consejo para la Escrituración Social y Regularización Territorial en el Estado de Morelos, puso en marcha el Programa Permanente de Escrituración Social y Regularización Territorial en el Estado de Morelos, cuyo principal objetivo es brindar certeza jurídica a las personas vinculadas al mismo.

Derivado de lo anterior, en fecha 22 de abril de 2026, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6552, el Acuerdo por el que se otorgan diversos subsidios fiscales dentro del Programa permanente de escrituración social y regularización territorial en el estado de Morelos (en adelante el Programa) en el pago de los derechos que se generen por diversos actos jurídicos establecidos en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, cuyo objeto es otorgar diversos subsidios fiscales en el pago de los derechos que se generen por los conceptos de inscripción, expedición y cancelación de los diversos actos jurídicos ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, previstos en las fracciones II, inciso a); V, inciso a); VII, incisos a) y b); VIII, incisos a), b), c) y d); IX, inciso c); XI, incisos a) y b); XIII, XIV, XVIII y XXIX del



artículo 77; así como por el pago del impuesto cedular por la enajenación de bienes inmuebles establecido en el artículo 58 SEXIES-13, todos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, a las personas estrechamente vinculadas con el Programa Permanente de Escrituración Social y Regularización Territorial en el Estado de Morelos.

Ahora bien, la alta demanda de la ciudadanía morelense se puede ver reflejada en la cantidad de 1788 solicitudes para obtener la calidad de personas estrechamente vinculadas al Programa, de los cuales el 28% cuentan con un alto índice de probabilidad para lograr obtener los beneficios de mismo, toda vez que ya se van conformando 600 expedientes.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Ahora bien, con la necesidad imperante de aliviar la carga económica y administrativa que recae sobre las personas beneficiarias o estrechamente vinculadas al Programa, se hace patente la necesidad de continuar y robustecer los mecanismos legales que faciliten el cumplimiento de sus deberes administrativos y fiscales.

En ese contexto y con la firmeza en el compromiso de esta Administración Pública de ayudar a las personas que resulten beneficiarias del Programa; el presente instrumento busca otorgar una ampliación en el plazo establecido para vigencia del Acuerdo antes citado, con la finalidad de atender eficientemente la demanda de la población.

Conforme lo anterior, la reforma que se plantea en el presente instrumento, se describe de mejor forma en la tabla siguiente:

Texto vigente	Propuesta
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	DISPOSICIONES TRANSITORIAS
PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial	PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial



del Gobierno del Estado de Morelos, y su vigencia concluirá el ~~31 de julio de 2026~~.

del Gobierno del Estado de Morelos, y su vigencia concluirá el **31 de diciembre de 2026**.

Cabe resaltar que esta medida que se otorga no afecta las finanzas públicas del Estado, en virtud de que el beneficio otorgado por medio del presente instrumento por sí mismo no genera un impacto presupuestal que implique erogaciones adicionales con relación al presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal 2026, por lo que la implementación del mismo no representa ningún costo adicional para el Gobierno del Estado de Morelos, por tal motivo se estima viable su expedición al no encontrar impedimento legal alguno para tal efecto, de conformidad con el Dictamen de Estimación del Impacto Presupuestario número **DEIP/0----LM/2026**, de -- de ---- de 2026, signado por la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

DOCUMENTO INFORMATIVO

No pasa desapercibido que, en la emisión del presente instrumento, se observan los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala el artículo 8, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente instrumento cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el “Plan Estatal de Desarrollo 2025 – 2030”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6423 Extraordinaria, de fecha 09 de mayo de 2025, en su Eje Rector número 3, denominado “Bienestar para el Pueblo”, en el rubro de Vivienda, establece en su Objetivo Estratégico 3.11 el desarrollar y promover opciones de vivienda adecuada para la población del Estado de Morelos, conforme a los principios establecidos por ONU-Hábitat, priorizando la inclusión social, el respeto al medio ambiente y la sostenibilidad urbana, para lo cual se determina la Estrategia número 3.11.2, la cual



refiere el promover la regularización de la vivienda en el Estado de Morelos, garantizando la seguridad jurídica y el acceso a servicios básicos para la población, específicamente en su línea de acción 3.11.2.1 implementar campañas informativas sobre la regularización dirigidas a la población que habita en asentamientos irregulares fuera de zonas de riesgo o zonas protegidas, sensibilizando sobre los beneficios de la regularización y promoviendo la certeza jurídica; de igual forma en su Eje Rector número 5, denominado “Gobierno Democrático y al Servicio del Pueblo”, en el rubro Estado de Derecho, establece en su Objetivo Estratégico 5.6 el modernizar y sistematizar la información registrando sumándose a la Agencia de Transformación Digital para que la ciudadanía tenga acceso a servicios eficientes y expeditos para brindar certeza jurídica, para lo cual se determina en su Estrategia número 5.6.1 la cual refiere fortalecer el proceso para la atención al público en general, estableciendo lineamientos de mejora continua, específicamente en su línea de acción 5.6.1.1 fortalecer los recursos humanos para la operación y atención de los trámites y servicios solicitados.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL DIVERSO POR EL QUE OTORGAN DIVERSOS SUBSIDIOS FISCALES DENTRO DEL PROGRAMA PERMANENTE DE ESCRITURACIÓN SOCIAL Y REGULARIZACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la Disposición Transitoria primera del Acuerdo por el que se otorgan diversos subsidios fiscales dentro del Programa permanente de escrituración social y regularización territorial en el estado de Morelos en el pago de los derechos que



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

se generen por diversos actos jurídicos establecidos en la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, para otorgar una ampliación de plazo de vigencia al 31 de diciembre de 2026.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos, y su vigencia concluirá el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 31 días del mes de julio de 2026.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS

DOCUMENTO INFORMATIVO

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

JORGE SALAZAR ACOSTA



MORELOS
LA TIERRA QUE NOS UNE
GOBIERNO DEL ESTADO
2024 - 2030

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DEL DIVERSO POR EL QUE SE OTORGAN DIVERSOS SUBSIDIOS FISCALES DENTRO DEL PROGRAMA PERMANENTE DE ESCRITURACIÓN SOCIAL Y REGULARIZACIÓN TERRITORIAL EN EL ESTADO DE MORELOS EN EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR DIVERSOS ACTOS JURÍDICOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

DOCUMENTO INFORMATIVO